

Mérida, Yucatán, a trece de julio de dos mil veintitrés. -----

**VISTOS:** Para resolver el recurso de revisión mediante el cual, el particular impugna lo que a su juicio versó en entrega o puesta a disposición de información en un formato incomprensible y/o no accesible para el solicitante y la falta, deficiencia o insuficiencia de la fundamentación y/o motivación en la respuesta brindada por el Instituto de Infraestructura Carretera de Yucatán, recaída a la solicitud de acceso a la información registrada bajo el folio número **310569423000015**.-----

### A N T E C E D E N T E S

**PRIMERO.** En fecha diecisiete de abril de dos mil veintitrés, el particular presentó una solicitud de información ante la Unidad de Transparencia de la Instituto de Infraestructura Carretera de Yucatán, a la cual recayó el folio número 310569423000015, a través de la cual solicitó lo siguiente:

“... (1) SE SOLICITA CONOCER EL NOMBRE COMPLETO, ÁREA DE ADSCRIPCIÓN, CLAVE Y CATEGORÍA SALARIAL, SUELDO BRUTO Y NETO MENSUAL DEL TITULAR DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS ASÍ COMO EL DOCUMENTO QUE ACREDITE SU DESIGNACIÓN (2) EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY GENERAL DE ARCHIVOS, INDICA QUE EL TITULAR DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS DEBERÁ TENER AL MENOS NIVEL DE DIRECTOR GENERAL O SU EQUIVALENTE DENTRO DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL SUJETO OBLIGADO, PIDO CONOCER SI LA PERSONA DESIGNADA COMO TITULAR DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS CUENTA CON ESTE NIVEL DE DIRECTOR DENTRO DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE SU INSTITUCIÓN? (3) EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY GENERAL DE ARCHIVOS, INDICA QUE EL TITULAR DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS DEBERÁ DEDICARSE ESPECÍFICAMENTE (ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE) A LAS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN ESTA LEY Y LA DE LA ENTIDAD FEDERATIVA EN ESTA MATERIA. ¿PIDO CONOCER SI REALMENTE EL TITULAR DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS SE DEDICA ESPECIFICA, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LAS ACCIONES DE GESTIÓN DOCUMENTAL, ASÍ COMO A LA ADMINISTRACIÓN DE ARCHIVOS Y DE TODAS LA FUNCIONES ESTABLECIDAS EN DICHA LEY GENERAL, ¿ASÍ COMO LA LEY ESTATAL? DE IGUAL MANERA PIDO CONOCER EL DOCUMENTO NORMATIVO PROPIO DE SU INSTITUCIÓN (MANUALES, ETC.) QUE ACREDITE QUE SUS FUNCIONES ESTÁN ESTABLECIDAS PARA DEDICARSE ESPECÍFICAMENTE EN LA MATERIA DE ARCHIVOS Y NO EN OTRAS ACTIVIDADES DE SU INSTITUCIÓN. (SIC).”

**SEGUNDO.** El día dos de mayo del presente año, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, se notificó a la parte recurrente la respuesta del Sujeto Obligado, en la cual señaló lo siguiente:

CONSIDERANDOS --

SEGUNDO. EN CUANTO A LA INFORMACIÓN SOLICITA POR USTED EN LOS PUNTOS (L Y 2) DE SU SOLICITUD, SE ANEXA NOMBRAMIENTO DEL TITULAR DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS, ASIMISMO SE ORIENTA AL SIGUIENTE [HTTPS://TRANSPARENCIA.YUCATAN.GOB.MX/INFORMACION\\_PUBLICA.PHP](https://transparencia.yucatan.gob.mx/informacion_publica.php) SIGUIENDO LOS PASOS SIGUIENTES: MENÚ -> ACCESO A LA INFORMACIÓN -> SISTEMA DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA -> SE DESPLIEGA EL ARTÍCULO 23 DE LOS SUJETOS OBLIGADOS -> SE BUSCA ENTIDADES PARAESTATALES -> SE LOCALIZA EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA DE YUCATÁN, SE DA CLICK EN PLATAFORMA NACIONAL -> OBLIGACIONES GENERALES -> OPCIÓN LISTADO. -> SE BUSCA ART 70 VIII REMUNERACIONES BRUTA Y NETA DE TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE BASE Y CONFIANZA.

DE IGUAL MODO, RESPECTO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY GENERAL DE ARCHIVOS CABE SEÑALAR QUE ES ENUNCIATIVO MÁS NO LIMITATIVO.

'ARTÍCULO 27. EL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS PROMOVERÁ QUE LAS ÁREAS OPERATIVAS LLEVEN A CABO LAS ACCIONES DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ADMINISTRACIÓN DE LOS ARCHIVOS, DE MANERA CONJUNTA CON LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS O ÁREAS COMPETENTES DE CADA SUJETO OBLIGADO.

EL TITULAR DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS DEBERÁ TENER AL MENOS NIVEL DE DIRECTOR GENERAL O SU EQUIVALENTE DENTRO DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL SUJETO OBLIGADO. LA PERSONA DESIGNADA DEBERÁ DEDICARSE ESPECÍFICAMENTE A LAS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN ESTA LEY Y LA DE LA ENTIDAD FEDERATIVA DE LA MATERIA' (SIC)

TERCERO. EN CUANTO A LA INFORMACIÓN SOLICITA POR USTED EN EL PUNTO (3) DE SU SOLICITUD, SE ORIENTA AL SIGUIENTE [HTTPS://TRANSPARENCIA.YUCATAN.GOB.MX/INFORMACION-PUBLICA.PHP](https://transparencia.yucatan.gob.mx/informacion-publica.php) SIGUIENDO LOS PASOS SIGUIENTES: MENÚ -> ACCESO A LA INFORMACIÓN -> SISTEMA DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA -> SE DESPLIEGA EL ARTÍCULO 23 DE LOS SUJETOS OBLIGADOS -> SE BUSCA ENTIDADES PARAESTATALES SE FOCALIZA EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA DE YUCATÁN, SE DA CLICK EN PLATAFORMA NACIONAL -> OBLIGACIONES GENERALES -> OPCIÓN LISTADO. -> SE BUSCA ART 70 LL.

DE IGUAL FORMA/ ME PERMITO MENCIONARLE QUE USTED REALIZO UNA SERIE DE CUESTIONAMIENTOS Y/O PREGUNTAS MEDIANTE LAS CUALES ESPERA UN PRONUNCIAMIENTO POR PARTE DE ESTE SUJETO OBLIGADO, LO CUAL, AL NO ESTAR PREVISTO EN LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, RESULTA NO SER MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. NO OBSTANTE, EN ARA DE LA TRANSPARENCIA SE HACE ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DEL SUJETO OBLIGADO.

CUARTO. - SE HACE DEL CONOCIMIENTO AL CIUDADANO QUE, RESPECTO AL PUNTO CUARTO DE LA SOLICITUD, SE DECLARA LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN TANTO EN EL ESTATUTO ORGÁNICO COMO EN EL DECRETO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO, PERO EL TITULAR DE DICHA ÁREA HA DESEMPEÑADO TODAS Y CADA UNA DE LAS FUNCIONES QUE SEÑALA LA LEY GENERAL DE ARCHIVOS Y LEY DE ARCHIVOS DEL ESTADO DE YUCATÁN.

QUINTO. - RESPECTO A SU PUNTO CINCO, DEL ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN REMITIDA POR LA UNIDAD ADMINISTRATIVA REQUERIDA SE ADVIERTE QUE ES DE CARÁCTER PÚBLICO, POR LO QUE SE LE INFORMA QUE DESPUÉS DE UNA BÚSQUEDA EXHAUSTIVA EN LOS ARCHIVOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS, SE ENCONTRÓ LA INFORMACIÓN SOLICITADA, POR LO TANTO, EL PRESUPUESTO DE LOS EJERCICIOS 2022 Y 2023 SON LOS SIGUIENTES:

A) PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2022: 275,092/350

B) PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2023: 301:777,737

...

#### RESUELVE

PRIMERO. EN CUANTO A LOS CONSIDERANDOS SEGUNDO Y TERCERO LA INFORMACIÓN SOLICITA POR USTED PODRÁ SER CONSULTADA [HTTPS://TRANSPARENCIA.YUCATAN-  
GOB.MX/INFORMACION-PUBLICA.PHP](https://transparencia.yucatan-gob.mx/informacion-publica.php) SIGUIENDO LOS PASOS ESTIPULADOS EN CADA UNO DE LOS CONSIDERANDOS SEÑALADOS. ASIMISMO, SE ADJUNTA NOMBRAMIENTO DEL TITULAR DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS.

SEGUNDO. RESPECTO AL CONSIDERANDO CUARTO SE DECLARÓ LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN, YA QUE NO SE ENCUENTRA ESTABLECIDAS LAS FACULTADES, COMPETENCIAS Y FUNCIONES EN NINGUNO DE NUESTROS ORDENAMIENTOS, PERO SIN EMBARGO LA PERSONA TITULAR DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVO, DESEMPEÑA SUS FUNCIONES APEGADAS A LO ESTABLECIDO LEY GENERAL DE ARCHIVOS Y LEY DE ARCHIVOS DEL ESTADO DE YUCATÁN.

TERCERO. CON RESPECTO A LO SOLICITADO ESTE INSTITUTO PONE A DISPOSICIÓN DE QUIEN SOLICITA LA INFORMACIÓN A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA NACIONAL, DE CONFORMIDAD CON EL CONSIDERANDO QUINTO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN. ...".

**TERCERO.** En fecha dieciséis de mayo del año que transcurre, el recurrente, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, interpuso el presente recurso de revisión, contra lo que a su juicio versó en entrega o puesta a disposición de información en un formato incomprensible y/o no accesible para el solicitante y la falta, deficiencia o insuficiencia de la fundamentación y/o motivación en la respuesta brindada, por parte de la Instituto de Infraestructura Carretera de Yucatán, señalando sustancialmente lo siguiente:

"EL SUJETO OBLIGADO NO FUNDÓ NI MOTIVÓ POR EL CUAL NO CUMPLE CON EL PÚNTO 3 DE MI SOLICITUD, SOLO SE LIMITÓ A SEÑALAR LAS FACULTADES QUE TINEE SU DIRECCIÓN Y DE LA CUAL NO SE DEDICA ESPECIFICAMENTE A MATERIA DE ARCHIVOS... ESTA VEZ Y TODAS LAS VECES QUE ENTREGA INFORMACIÓN CON HIPERVÍNCULOS SIEMPRE LO HACE EN FORMATOS ACCESIBLES, ES DECIR, NO SE PUEDE ACCEDER A LOS LINK O ENLACES DONDE DICE QUE ESTA LA RESPUESTA, Y TAMBIÉN RESPONDE SIN LA DEBIDA MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN CON DOCUMENTOS DE PRUEBA DE POR QUE NO CUMPLE CON EL PUNTO 3 DE MI SOLICITUD. SOLICITO AL ÓRGANO GARANTE QUE APLIQUE LO QUE A DERECHO CORRESPONDA".

**CUARTO.** Por auto emitido el día diecisiete de mayo del año en curso, se designó al Doctor en Derecho, Carlos Fernando Pavón Durán, como Comisionado Ponente para la sustanciación y presentación del proyecto de resolución del expediente que nos atañe.

**QUINTO.** Mediante acuerdo emitido en fecha diecinueve del mes y año en cita, se tuvo por presentada a la parte recurrente, con el ocurso señalado en el antecedente Tercero, y toda vez que se cumplieron con los requisitos que establece el artículo 144 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en vigor, resultando procedente de